

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

30-99  
Año XXIII  
25 de octubre 1999

## SESIÓN 4476 MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 1999

1. AGENDA. Alteración.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4466 y 4467.....	2
3. INFORMES DEL RECTOR.....	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	2
5. BECAS. Propuesta para integrar comisión de trabajo que analice resultados del proceso de actualización.....	2
6. DISTINCIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS. Entrega de reconocimiento al personal de Radio Universidad.....	3
7. AGENDA. Se rechaza solicitud de ampliación.....	3

### VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Lineamientos Generales para la elaboración y modificaciones de los reglamentos de Centros e Institutos de Investigación.....	3
---	---

### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 6805-99. FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA. Modificaciones al plan de estudios de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.....	7
RESOLUCIÓN 6807-99. ESCUELA DE FILOSOFÍA. Sustitución de curso.....	7

# CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N<sup>o</sup> 4476

Celebrada el martes 7 de setiembre de 1999

Aprobada en la sesión 4491 del martes 19 de octubre de 1999

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente la propuesta de integrar una Comisión de Trabajo que analice y explique los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el II Ciclo de 1999, con especial énfasis en los cambios drásticos evidenciados en las reducciones de becas, especialmente en las categorías 10 y 11. (Véase artículo 5 de la presente acta).

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4466 y 4467.

**ARTÍCULO 3.** El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Informa sobre el nombramiento de la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, como Vicerrectora de Vida Estudiantil, a partir de primero de setiembre de 1999.

**ARTÍCULO 4.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Contraloría General de la República

- Carta de la Contraloría a los organismos públicos, en las que establece el plazo para remitir los informes de ejecución presupuestaria y la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 1998, con la correspondiente evaluación de los resultados especiales de los programas fundamentales o sustantivos y los estados financieros (Oficio 021-DGPP, 18 de enero de 1999).

- Solicitud para que el presupuesto del año 2000 se envíe a más tardar el 30 de setiembre de 1999 (oficio 305-DGPP, 28 de julio de 1999).

b) Oficina de Administración Financiera.

Esta oficina solicitó a la Contraloría General de la República modificar las fechas de presentación de:

- Informe trimestral al 31 de marzo de 1999: al 07 de setiembre de 1999.

- Informe trimestral al 30 de junio: al 09 de noviembre de 1999.

- Liquidaciones de Compromisos al 30 de junio de 1999: al 13 de noviembre de 1999..

- Presupuesto Extraordinario (Oficio OAF-3124-07-00-P. 27 de julio de 1999.

La Contraloría General de la República respondió aceptando las condiciones y cronograma propuesto por la Oficina de Administración Financiera, por única vez. (Oficio 896-OD).

c) Vicerrectoría de Vida Estudiantil

El señor Rector, mediante oficio No. R-4550-99, comunica la designación de la nueva Vicerrectora de Vida Estudiantil.

d) Inauguración del Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer

La Vicerrectoría de Investigación y el Centro de Investigaciones en Estudios de la Mujer invita al acto de inauguración de dicho Centro, el cual tendrá lugar el jueves 9 de setiembre de 1999, a las dieciséis horas.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo suscrita por Marco V. Fournier, M.Sc. y los representantes estudiantiles José María Villalta Florez Estrada y Srta. Vania Solano Laclé, para que se integre una Comisión de Trabajo que analice y explique los resultados del proceso de actualización de becas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el II Ciclo de 1999, con especial énfasis en los cambios drásticos evidenciados en las reducciones de becas, especialmente en las categorías 10 y 11.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen, ACUERDA continuar analizando este asunto en la sesión por celebrarse el miércoles 8 de setiembre de 1999.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario recibe al Director y funcionarios de la Radio Universidad y Radio U, para hacerles entrega de la distinción anual para funcionarios técnicos o administrativos destacados, que otorga la Universidad de Costa Rica.

El señor Director y los miembros del Consejo Universitario manifiestan sus felicitaciones y reconocimiento a los funcionarios destacados. Los galardonados agradecen el homenaje.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de ampliación de la agenda con el fin dar audiencia al Secretario General del SINDEU, para exponer sus puntos de vista con respecto a la negociación salarial.

El Consejo Universitario considerando que el asunto de la negociación salarial no se encuentra entre los puntos de la agenda de hoy, ACUERDA no ampliar la agenda.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Vicerrectoría de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación, con las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere la normativa institucional, especialmente el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y actuando en calidad de superior jerárquico del Sistema de Investigación de la Universidad, y

### CONSIDERANDO:

- I) Que es función de la Universidad de Costa Rica impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.
- II) Que corresponde específicamente a la Vicerrectoría de Investigación supervisar, coordinar y estipular la investigación de la Universidad, todo de conformidad con las propias prerrogativas que le confiere el Estatuto Orgánico.
- III) Que los Centros e Institutos de investigación de la Universidad de Costa Rica, son órganos de la administración universitaria dedicadas a investigar, sistemática e integralmente una o varias disciplinas científicas y tecnológicas.
- IV) Que para lograr el objetivo de una investigación de alto nivel, es necesario una adecuada organización de los Centros e Institutos de Investigación, por medio de una reglamentación que contenga los aspectos generales para la consecución de un uso adecuado y eficiente de los recursos.

Por tanto, acuerda promulgar los siguientes:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

En primera instancia, todo reglamento debe contener los siguientes aspectos:

1. Definición.
2. Objetivos.
3. Organización.
4. Del personal.
5. Del Consejo Asesor.
6. Del Consejo Científico.
7. De la Dirección.

Los puntos 1, 2 y 3 deben reflejar la naturaleza misma del Centro o Instituto de investigación dentro del contexto Universitario, el entorno local e internacional.

En cuanto a los restantes aspectos, debe tomarse en cuenta las siguientes disposiciones:

**DEL PERSONAL:** Este apartado se divide en las siguientes categorías:

**Personal Adscrito:** Está compuesto por aquellos investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico.

En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberá contar con la autorización correspondiente para descarga académica que se le asigne en investigación. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:

- (i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
- (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
- (iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
- (iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Instituto o Centro.

**Personal Visitante:** Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de la entidad de investigación, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.

**Personal de Apoyo:** Está constituido por todos los funcionarios profesionales, administrativos y técnicos que forman parte del personal del Centro o Instituto y que participan en labores de apoyo a la investigación y la acción social.

#### CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO

Es el órgano encargado de establecer las políticas generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por al menos:

- a. El Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Instituto (en el caso de Institutos adscritos a varias Facultades, la representatividad del Decano será rotativa por períodos de un año).
- b. El Director del Instituto, quien coordina.

- c. El Subdirector.
- d. Un representante del Posgrado afín a la disciplina, escogido por la Comisión de Posgrado, por un periodo de dos años y que no forme parte del personal científico adscrito; en caso de haber varios posgrados la representatividad será rotativa
- e. Un investigador adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un período de un año. Deberá poseer al menos el grado de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito
- f. Un representante del Area de interés del Instituto que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Area por un período de 2 años.

#### CONSEJO ASESOR DE LOS CENTROS

Es el órgano encargado de establecer las políticas generales del Centro. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

El Consejo Asesor del Centro estará integrado por al menos:

- a. Un representante de la Vicerrectoría de Investigación escogido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación por un período de dos años.
- b. El Director del Centro, quien coordina.
- c. Un representante del posgrado afín a la disciplina, que no forme parte del personal científico adscrito por un período de dos años. En caso de haber varios posgrados la representatividad será rotativa por un año.
- d. Por lo menos un representante del Consejo Científico por un período de dos años.

Funciones del Consejo Asesor de los Institutos y Centros:

1. Decidir sobre las políticas generales y planes anuales.
2. Promover proyectos que mejoren la capacidad de la Entidad.
3. Evaluar periódicamente los planes de trabajo de las diferentes secciones o grupos que conforman el Instituto o Centro.

4. Decidir la adscripción y la permanencia a la Entidad de investigadores propuestos por el Consejo Científico.
5. Nombrar dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos el grado de Profesor Asociado y ser coordinadores de algún proyecto de investigación inscrito.
6. Evaluar y aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico.
7. Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometa recursos del Instituto o Centro.
8. Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el director.
9. Conocer el informe anual de la Entidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
10. Participar activamente en la propuesta de presupuesto.
11. Conocer los informes de trabajo del Director.
12. Proponer cambios al reglamento interno.
13. Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la Entidad.
14. Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.

#### CONSEJO CIENTIFICO DE LOS INSTITUTOS O CENTROS

Es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas de la Entidad. Estará integrado por al menos:

- a) El Director, quien coordina.
- b) El Subdirector.
- c) Un investigador escogido por los investigadores adscritos de la Entidad por un periodo de dos años. Deben poseer al menos el grado de Profesor Asociado y ser coordinadores de algún proyecto de investigación inscrito.
- d) Un representante del Programa de Posgrado tiene investigadores adscritos en el Instituto o Centro, que no

forme parte del personal adscrito, por un periodo de dos años. En caso de que hayan investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por periodos de un año.

- e) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor.

Las funciones del Consejo Científico de los Institutos o Centro serán las siguientes:

1. Establecer las políticas, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con el Reglamento y las políticas emanadas de la Universidad a través de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Evaluar el rendimiento de los investigadores adscritos mediante mecanismos basados en la producción académica.
3. Elegir al Director por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.
4. Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación del mismo cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
5. Recomendar la aceptación de personal visitante y estudiantes graduados.
6. Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad-honorem, con base en los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
7. Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos para presentar propuestas de proyectos y resultados de la investigación.
8. Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales. Analizar si los avances responden a la propuesta original utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Proponer en caso necesario las acciones por incumplimiento.

9. Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.

10. Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.

11. Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos a la Comisión de Bioética de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo Consentimiento Informado

12. Evaluar los proyectos de investigación que utilizan animales deben ser remitidos a la Comisión que evalúa la utilización de animales en investigación (CICUA) de la Vicerrectoría de Investigación.

Todo lo anterior según resolución de la Vicerrectoría de Investigación publicada en La Gaceta Universitaria N°24/98 del 8 de setiembre de 1998.

13. Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad que paga la carga académica del investigador.

14. Destituir al Director o Subdirector por acuerdo mínimo de las dos terceras partes de los miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con su correspondiente justificación.

#### DIRECTOR DE LOS INSTITUTOS O CENTROS

El Director es el funcionario de mayor jerarquía del Instituto. Depende del Decano de la Facultad a la cual está adscrito el Instituto. En el caso de Institutos adscritos a varias Facultades, el Director dependerá del Coordinador del Consejo de Área.

El Director de un Centro es el funcionario de mayor jerarquía del Centro. Depende del Vicerrector de Investigación.

Su nombramiento y requisitos se rigen por los artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico.

Dentro de sus funciones deben incluirse al menos las que señala el artículo 128 del Estatuto Orgánico funciones del Director que indique este Reglamento:

a) Promover, mediante la gestión científica, el desarrollo académico de la entidad de investigación.

b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.

c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.

d) Ejercer en su entidad de investigación, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.

e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y el Consejo Científico.

f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan de trabajo y el presupuesto anual.

g) Presentar al Consejo Asesor el Informe Anual de Labores.

h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su entidad.

i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la entidad.

j) Mantener en conjunto con el Consejo Científico una comunicación activa con usuarios potenciales para estimular la investigación, docencia, acción social y vinculación con el sector externo.

k) Velar para que el equipo de su entidad se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento.

l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

**Dra. Yamileth González García**  
**Vicerrectora de Investigación**

## Vicerrectoría de Docencia

### RESOLUCIÓN 6805-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y los acuerdos de la Asamblea de la Facultad de Microbiología, en sesión 358, celebrada el 21 de junio de 1999, aprueba las siguientes modificaciones del plan de estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

Inclusión de Requisitos:

Sigla: MC-3002  
Nombre: Patología  
Créditos: 5  
Horas: 3 teoría 4 laboratorio  
Requisitos: MF-1000, MN-0220, MN-0116  
Nivel: VI ciclo  
Tipo: Propio

Sigla: MP-4002  
Nombre: Protozoología Médica  
Créditos: 2  
Horas: 2 teoría  
Requisitos: MC-3002, MP-3404, MB-3510, MB-3511  
Correquisitos: MP-4003, FR-4007  
Nivel: VII ciclo  
Tipo: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos, el diagrama y el análisis correspondiente.

Se debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del I ciclo del año 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de octubre de 1999.*

### RESOLUCIÓN 6807-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, el oficio EF-221-99 y el acta de la sesión

3-99 celebrada el 18 de agosto de 1999 de la Asamblea de la Escuela de Filosofía, autoriza:

Sustitución del curso F-6009 Antropología Filosófica II por el curso.

Sigla: F-6021  
Nombre: Seminario de Antropología Filosófica  
Nivel: IV  
Duración: Un ciclo lectivo  
Créditos: 3  
Tipo de Curso: Mixto  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno

Sustitución del curso F-6019 Metafísica General II por el curso:

Sigla: F-6020  
Nombre: Seminario de Metafísica  
Nivel: IV  
Duración: Un ciclo lectivo  
Créditos: 3  
Tipo de Curso: Mixto  
Horas: 4 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno

Se aprueban los cambios de nombre de los cursos F-6018 y F-6008 con las siguientes características:

F-6018 Metafísica General  
F-6008 Antropología Filosófica

Se adjunta la lista de cursos actualizada del Plan de Estudios de Filosofía, en la cual se consignan las características de los cursos según consta en el Sistema Integrado de Estudiantes. Lo anterior, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del año 2000.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de octubre de 1999.*

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**

### **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.